



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 22 de diciembre de 2009

Número 152

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1038, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional..... 2

PUNTO DE ACUERDO No. LX-110, mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 2

INSTITUTO DE MEDIACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LISTA de personas certificadas que pueden fungir como Mediadores Públicos y Privados... 4

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESOLUCION de fecha 23 de Octubre de Dos Mil Nueve, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Azarías de Victoria" A.C., en Ciudad de Victoria, Tamaulipas..... 5

RESOLUCION de fecha 6 de Noviembre de Dos Mil Nueve, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca" A.C., en Ciudad de Victoria, Tamaulipas..... 6

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se crea la Unidad Regional de Mediación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 7

CALENDARIO de días no laborables en el año 2010, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado..... 8

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 112, TOMO CXXXII, de fecha martes 18 de septiembre de 2007, en el cual se publicó; **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza el cambio de denominación, del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por el de **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el cual se imparte educación media superior y superior, en Matamoros, Tamaulipas... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-1038

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2009.- **DIPUTADA PRESIDENTA.-** IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-110

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISION PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCION O DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión Plural que dirigirá los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, estará integrada como sigue:

PARTIDO	DIPUTADO	CARGO
PRI	DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN	PRESIDENTE
PAN	DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO	SECRETARIO
PRI	DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA	INTEGRANTE
PRI	DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ	INTEGRANTE
PRI	DIP. JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ	INTEGRANTE
PAN	DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS	INTEGRANTE
PRD	DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO	INTEGRANTE
PT	DIP. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS	INTEGRANTE
PVEM	DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO	INTEGRANTE
PANAL	DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO	INTEGRANTE

ARTICULO TERCERO. La Comisión Plural que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación, es decir, cuando quede firme el procedimiento de reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, previsto en la Constitución Política del Estado, el Código Electoral para el Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

INSTITUTO DE MEDIACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Dentro de las atribuciones de este Instituto, está el de certificar a los mediadores públicos o privados, previo haber acreditado los requisitos que marca la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior se acordó otorgar certificación como mediadores a 22 interesados a realizar esta función de acuerdo a la relación siguiente:

DATOS DE CERTIFICACION			Acuerdo
No. Certificación	Nombre	Fecha	Fecha
IM-DRC-0001	Lic. Arturo Alvizo Martínez	08-jun-2009	08-jun-2009
IM-DRC-0002	Lic. Germán Pineda López	08-jun-2009	08-jun-2009
IM-DRC-0003	Lic. Anel Sánchez Johnson	08-jun-2009	08-jun-2009
IM-DRC-0004	Lic. Miguel Enrique Martínez Leal	08-jun-2009	08-jun-2009
IM-DRC-0005	Lic. Idalia Gatica Saldívar	10-sep-2009	10-sep-2009
IM-DRC-0006	Lic. Edgar Ulises López Balderas	10-jun-2009	10-jun-2009
IM-DRC-0007	Lic. Carlos Tardán Ugarte	10-sep-2009	10-sep-2009
IM-DRC-0008	Lic. Eunice Rodríguez Coronado	15-sep-2009	14-sep-2009
IM-DRC-0009	Lic. Luis Armando Alfaro Macías	26-jun-2009	26-jun-2009
IM-DRC-0010	Lic. Nancy Lisette Jaramillo Saldívar	18-jun-2009	18-jun-2009
IM-DRC-0011	Lic. Carmen Jakeline Bermúdez Bernal	21-sep-2009	18-sep-2009
IM-DRC-0012	Lic. Ma. del Carmen Quintero Alvarez	08-jun-2009	08-jun-2009
IM-DRC-0013	Lic. José Ives Soberón Mejía	08-jun-2009	26-jun-2009
IM-DRC-0014	Lic. Roberto Montoya González	04-dic-2009	04-dic-2009
IM-DRC-0015	Lic. Leticia Leal Aguilar	14-dic-2009	14-sep-2009
IM-DRC-0016	Lic. José Ricardo Silva Salinas	11-sep-2009	10-sep-2009
IM-DRC-0017	Lic. Alejandra Mayela López Gálvez	04-dic-2009	04-dic-2009
IM-DRC-0018	Lic. José Rafael Vanoye Sotelo	01-oct-2009	30-sep-2009
IM-DRC-0019	Lic. Blanca Amalia Cano Garza	04-dic-2009	04-dic-2009
IM-DRC-0020	Lic. Emma Alvarez Chávez	04-dic-2009	04-dic-2009
IM-DRC-0021	Lic. Perla Lizett Muñoz	08-dic-2009	08-dic-2009
IM-DRC-0022	Lic. Celestina Houle Acuña	08-dic-2009	08-dic-2009

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

-- En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día Veintitrés de Octubre de Dos Mil Nueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Azarías de Victoria" A. C., con residencia oficial en esta Ciudad, misma que tiene por objeto: a).- Proporcionar servicios de rehabilitación a hombres y mujeres víctimas del alcoholismo y drogadicción mediante la operación de un centro especializado en esta materia; b).- Promover y realizar conferencias encaminadas a la prevención del consumo, uso y abuso del alcohol y sustancias psicotrópicas; c).- Promover y realizar conferencias encaminadas a la integración familiar, a fortalecer los principios de la familia y fomentar estilos saludables de vida tanto físico y espiritual; lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

CONSIDERANDO

-- PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

-- SEGUNDO: Que la Asociación "Azarías de Victoria", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, permiso número 2801040, expediente número 20092800980, folio 090331281003 para constituirse como Asociación Civil.

-- TERCERO: Que con fecha ocho de junio dos mil nueve, la Asociación "Azarías de Victoria", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Un Mil Cuatrocientos Tres, ante la fe del Licenciado Luis Ernesto Lavín Montemayor, Notario Público número Cincuenta y Ocho, con residencia en esta Ciudad.

-- CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Azarías de Victoria", A.C.

-- QUINTO: Que la Asociación "Azarías de Victoria", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

-- En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

-- PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Azarías de Victoria" A.C., a efecto de que funcione en la modalidad de Institución Asistencial dedicada a la rehabilitación de menores y jóvenes con problemas de adicciones.

-- SEGUNDO: La Asociación "Azarías de Victoria", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen estas.

-- TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Azarías de Victoria" A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle Once Ceros Artemio del Valle número 350, Colonia Tamaulipas, en esta Ciudad capital.

-- CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

TRANSITORIO

-- UNICO: La presente resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada María Dolores Terán Lara.

-----**C U M P L A S E**-----

MARIA DOLORES TERAN LARA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 06 de Noviembre de Dos Mil Nueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca" A. C., con residencia oficial en esta ciudad, misma que tiene por objeto: a).- El apoyo para la atención a los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda a personas privadas de su libertad, así como sus familiares; b).-La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores infractores, niños de la calle e hijos de personas privadas de su libertad, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas canalizándolas a instituciones especializadas; en su caso; c).- Ayuda para la rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, canalizándolas a instituciones especializadas; d).- Orientación social, educación y capacitación para el trabajo; lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en fecha Nueve de Diciembre de mil Novecientos Noventa y Siete, permiso número 258001031, expediente número 97280001025, folio 1037 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Veintisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y Siete, la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Novecientos Cuarenta y Uno, ante la fe del Licenciado José Francisco Buerón Gracia, Notario Público número Doscientos Once, del municipio de Matamoros, Tam.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento del municipio de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción II, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

-----**R E S U E L V E**-----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca" A.C., a efecto de que funcione en la modalidad de Casa Hogar para Menores.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Casa Amparo a la Niñez Tamaulipeca" A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle Libramiento Naciones Unidas, número 3378, en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

-----TRANSITORIO-----

UNICO: La presente resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada María Dolores Terán Lara.

-----C U M P L A S E-----

MARIA DOLORES TERAN LARA.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dicto entre otros, el siguiente acuerdo: -----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de diciembre de dos mil nueve.-----

---- **Vista** la anterior propuesta que realice el Magistrado Presidente, y, considerando: -----

---- **I.-** Que el artículo 114, fracción XXXII, vigente, de la Constitución Política del Estado, otorga a este Tribunal la atribución, entre otras, para promover y aplicar la mediación entre las partes, en las diversas materias de su competente; misma facultad que reitera el artículo 20, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; -----

---- **II.-** Que los artículos 171 y 172 de la expresada Ley Orgánica del Poder Judicial disponen que el Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Centro de Mediación, el cual se ubicará en la capital del Estado y en caso de ser necesario contara con Unidades Regionales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal; y, -----

---- **III.-** Que, con el propósito de que un mayor número de población esté en posibilidad de acceder a la mediación, como un probado, efectivo y eficaz sistema alterno para la solución de conflictos, como lo han puesto de relieve las actuales Unidades Regionales que funcionan en Altamira y Matamoros, se torna necesario constituir en la ciudad de Reynosa, la Unidades Regionales de Mediación con capacidad técnica para organizar, promover y otorgar los servicios de mediación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 11, 20, fracción XXVIII, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 6° del Reglamento del Centro de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se acuerda: -----

---- **Primero.-** Se crea la Unidad Regional de Mediación en la ciudad de Reynosa a cargo de un Jefe de Unidad, y estará además conformadas por invitadores y demás personal técnico y administrativo que resulte necesario para su funcionamiento. -----

---- **Segundo.-** La Unidad Regional de Mediación que por este acuerdo se crea, iniciarán sus funciones a partir del diecisiete de diciembre de dos mil nueve; tendrá como objetivo general organizar, promover y otorgar los servicios de mediación entre la población en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Justicia para Adolescentes, y como objetivos particulares, los establecidos en la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento respectivo. -----

---- **Tercero.-** La organización y sistema de operación de la Unidad Regional de Mediación, quedarán regidos por el Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. -----

--- **Cuarto.**- La Unidad Regional de Mediación de Reynosa, tendrá su domicilio en Avenida Miguel Alemán, número 1101, Fraccionamiento Módulo 2000, Locales "D" y "E", en Reynosa, Tamaulipas. -----

--- **Quinto.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe." **ONCE FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 10 de diciembre de 2009.- **ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

----- **En sesión celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo:** -----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de diciembre de dos mil nueve.-----

----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 8º y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el siguiente calendario de días no laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley:-----

AÑO 2010

1º de Enero (Viernes)	Inicio del año
26 de Enero (Martes)	Celebración del día del Burócrata Estatal.
1º de Febrero (Lunes)	(Primer Lunes del mes) En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.
15 de Marzo (Lunes)	(Tercer Lunes del mes) En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806.
1 y 2 de Abril (Jueves y Viernes)	Semana Santa.
1º de Mayo (Sábado)	Día del Trabajo.
5 de Mayo (Miércoles)	En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862.

PRIMER PERIODO DE VACACIONES

	Del 19 de Julio al 2 de Agosto, incluidos. Invariablemente los titulares de cada Juzgado y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal de los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos y Menores que se determine permanezcan en guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones los días del 16 al 30 de agosto, incluidos.
16 de Septiembre (Jueves)	En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810.
2 de Noviembre (Martes)	Día de los fieles difuntos.

15 de Noviembre (Lunes)	(Tercer Lunes del mes) En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910.
25 de Diciembre (Sábado)	Celebración de Navidad

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES

Del 17 de diciembre de 2010, al 3 de enero de 2011, incluidos. Invariablemente los titulares de cada Juzgado saldrán de vacaciones en el período indicado. El personal de guardia en este período tendrá vacaciones del 17 al 31 de Enero de 2011, incluidos.

---- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias y Regionales, y de sus dependencias administrativas, Oficialía de Partes y las comunes de los Juzgados; Juzgados de Primera Instancia de lo Civil, Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores. En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, y en los Juzgados Mixtos y Menores, por lo que respecta a su área Penal, no se suspenderán las labores, pero la mitad del personal disfrutará de las vacaciones en la primera parte del período. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en la primera parte del período vacacional con la mitad del personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del H. Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúyese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los de cada una de las Salas del Tribunal y de los Juzgados, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos Magistrados integrantes del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Armando Villanueva Mendoza, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.”. **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 10 de diciembre de 2009.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 112 del 18 de septiembre de 2007, se publicó, **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza el cambio de denominación, del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, por el de **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el cual se imparte educación media superior y superior, en Matamoros, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En atención al escrito del C. **LIC. FRANCISCO LERMA ALVARADO**, en su carácter de representante legal de **Universidad Autónoma del Noreste, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el que solicita la corrección en la publicación del acuerdo gubernamental mediante el cual se autoriza el cambio de denominación, del Centro de Estudios Superiores de Tamaulipas, por el de Universidad Americana del Noreste, publicado en el Periódico Oficial número 112, del 18 de septiembre de 2009, conforme a la tabla siguiente:

En la página 2, dice:

Considerando	
Dice	Debe Decir
TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C. , cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en niveles medio superior y superior, otorgado por el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 21 de mayo de 2003 y No. 115 de fecha 24 de septiembre de 2003, respectivamente.	TERCERO.- Que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE A.C. , cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en niveles medio superior y superior, otorgado por el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 21 de mayo de 2003, No. 115 de fecha 24 de septiembre de 2003, No. 126 de fecha 19 de octubre de 2006 y No. 111 de fecha 13 de septiembre de 2007, respectivamente.

En la página 3, dice:

ACUERDO GUBERNAMENTAL	
Dice	Debe Decir
ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se otorga únicamente para el cambio de denominación, por lo que no altera el resto del contenido de los Acuerdos de Autorización concedidos por el Ejecutivo del Estado y publicados en el Periódico Oficial, en fechas 21 de mayo y 24 de septiembre de 2003.	ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se otorga únicamente para el cambio de denominación, por lo que no altera el resto del contenido de los Acuerdos de Reconocimiento concedidos por el Ejecutivo del Estado y publicados en el Periódico Oficial, en fechas 21 de mayo de 2003, 24 de septiembre de 2003, 19 de octubre de 2006 y 13 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- PROFR. JAIME MEDELLIN CEPEDA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 22 de diciembre de 2009.

Número 152

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 5066.- Expediente Civil Número 0015/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 5067.- Expediente Número 1247/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2
EDICTO 5175.- Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 5250.- Expediente Número 153/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 5251.- Expediente Número 448/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 5259.- Expediente Número 443/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4
EDICTO 5309.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00950/2004.	4
EDICTO 5310.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01151/2009.	4
EDICTO 5311.- Juicio Sucesorio Testamentario, asignándosele el Número 1191/2009.	4
EDICTO 5312.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01068/2009.	5
EDICTO 5313.- Expediente Número 897/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5
EDICTO 5314.- Expediente Número 627/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Modificación, Ampliación y Cumplimiento de Convenio.	5
EDICTO 5315.- Expediente Número 00218/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 5316.- Expediente Número 489/200, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	6
EDICTO 5317.- Expediente Número 3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 5349.-	7

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0015/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para acreditar la Usucapión de un bien inmueble, compuesto de una superficie de 1432.20 M2, ubicado en el Poblado el Barretal, del Municipio de Padilla, Tamaulipas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE, en 33.30 metros lineales, con calle Hidalgo; AL SUR, en 35.60 metros lineales, con Canal General; AL ESTE, en 36.50 metros lineales, con propiedad de Ma. Martínez Pesía y AL ORIENTE, en 46.00 metros lineales, con propiedad de Moreno Ochoa.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otro de mayor circulación en este Municipio, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, y con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 11 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5066.-Diciembre 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1247/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por JORGE LUIS VELA GUADIANA en su carácter de apoderado legal de la sociedad ENCINORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: manzana 46 del Fraccionamiento FINSA oriente en esta Ciudad, identificados como lote 2, con superficie de 189.90 M2 los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias.

(1) Lote 2 de la manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.21 m., (tres metros con veintidós centímetros) con lote 1 (uno) de la manzana 46 (cuarenta y seis); AL SUR, en 3.02 m., (tres metros con dos centímetros) con lote 3 (tres) de la manzana 46 (cuarenta y seis); AL ESTE, en 116.16 m., (ciento dieciséis metros con dieciséis centímetros) con Manzana 49 (cuarenta y nueve) y AL OESTE, en 116.16 m., (ciento dieciséis metros con dieciséis centímetros) con Lote 2 (dos) de la Manzana 46 (cuarenta y seis).

(2) Lote 3 de la manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.02 m., (tres metros con dos centímetros) con lote 2 (dos) de la manzana 46 (cuarenta y seis); AL SUR, en 2.16 m., (dos metros con dieciséis centímetros) con lote 4 (cuatro) de la manzana 46 (cuarenta y

seis); AL ESTE, en 100.33 m., (cien metros con treinta y tres centímetros) con Manzana 49 (cuarenta y nueve) y AL OESTE, en 100.40 m., (cien metros con cuarenta centímetros) con Lote 3 (tres) de la Manzana 46 (cuarenta y seis).

(3) Lote 4 de la manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2.16 m., (dos metros con dieciséis centímetros) con lote 3 (tres) de la manzana 46 (cuarenta y seis); AL SUR, en 1.25 m., (un metro con veinticinco centímetros) con lote 5 (cinco) de la manzana 46 (cuarenta y seis); AL ESTE, en 112.87 m., (ciento doce metros con ochenta y siete centímetros) con Manzana 49 (cuarenta y nueve) y AL OESTE, en 112.95 m., (ciento doce metros con noventa y cinco centímetros) con Lote 4 (cuatro) de la Manzana 46 (cuarenta y seis).

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5067.-Diciembre 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARCOS ACEVEDO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Erick Velázquez Romero, representante legal de banco HSBC MEXICO, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. MARCOS ACEVEDO RODRÍGUEZ, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$96,276.67 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 67/100 M. N.), por concepto de suerte principal derivado del capital vencido, respecto de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, al amparo de la solicitud y su respectivo contrato de apertura de crédito de los denominados para personas físicas con actividad empresarial o profesional y personas morales, de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, celebrado por el demandado con mi representada.

B.- El pago de los intereses ordinarios vencidos al día veintinueve de agosto del dos mil ocho, que ascienden a la cantidad de \$7,026.25 (SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS, 25/100 M. N.), más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la suerte principal.

C.- El pago de la cantidad de \$6,143.33 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, 33/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de agosto del dos mil ocho, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

Conceptos que ascienden a la suma total de \$109,446.25 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 25/100 M. N.).

D.- El pago de honorarios profesionales, gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de septiembre del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Oficial Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5175.-Diciembre 8, 15 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 03 de noviembre del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 153/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GABRIELA CONCHA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada consistente en: Lote y construcción marcada con el número 18 dieciocho de la calle privada Sávila de Villa de Sábila lote 18, de la manzana 5, del Fraccionamiento denominado Villas de Imaq de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE , en 1.05, 6.35, 3.30 ml., con casa 19; AL SUR en 7.40, 3.30 ml., con casa 17; AL ESTE en 4.00 ml., con área común; y AL OESTE en 4.00 ml., con casa 51, área total 42.76 M2, dicho inmueble se identifica como FINCA NUM.10616 ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,133.33 (VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad Última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS

DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5250.-Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 03 de noviembre del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 448/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OLGA CASTILLEJA REYNA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada consistente en: Terreno urbano, ubicado en calle TRW del norte número 427-B, lote 6, manzana 20, del Fraccionamiento denominado Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE , en 6.00 m., con calle TRW del norte; AL SUR en 6.00 metros con lote 33; AL ESTE en 17.00 m., con lote número 05; y AL OESTE en 17. 00 m., con lote 7, área total 102.00 M2, dicho inmueble se identifica como FINCA NUM. 19684 ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, 184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,533.33 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5251.-Diciembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de diciembre del dos mil nueve, ordena la radicación del Expediente Número 443/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA MALDONADO, a fin de acreditar derechos de Posesión y Propiedad de un Bien Inmueble Rústico, ubicado en Brecha 126-E y 125-E, de la Zona Agrícola de esta Ciudad, con una superficie de 8-17-45, ocho hectáreas diecisiete aéreas y cuarenta y cinco centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 985 metros con José Guadalupe Villanueva Maldonado; AL SUR en dos medidas 600 metros y 385 trescientos ochenta y cinco metros con el Ingeniero Homero García Hinojosa; AL ESTE 124.50 ciento veinticuatro metros con cincuenta centímetros, con Brecha 126-E, y AL OESTE con Brecha 124.50 ciento veinticuatro metros con cincuenta centímetros, con Brecha 125-E, con una medida irregular en dos partes, la primera en 104.50 ciento cuatro metros con cincuenta centímetros y la segunda 20 veinte metros, dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con clave catastral 42-13-0012 a nombre del C. JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA MALDONADO; ordenando la publicación del presente Edicto, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta Ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5259.-Diciembre 12, 22 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDMUNDO PULIDO GUERRERO e Intestamentario a bienes de DOMINGA ROCHA HERNÁNDEZ, denunciado por los CC. ROSA MARÍA, JUAN MANUEL, HERMELINDA Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS PULIDO ROCHA, bajo el Número 00950/2004, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los cuatro días de noviembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5309.-Diciembre 22 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario bienes de VALLADARES GARCÍA SERGIO, bajo el Número 01151/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del mes de noviembre del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5310.-Diciembre 22 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO VALDEZ CHÁVEZ, denunciado por los CC. GUADALUPE MÉNDEZ LOZANO Y JOSÉ LUIS MÉNDEZ LOZANO, asignándosele el Número 1191/2009, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los a los 7 días de diciembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5311.-Diciembre 22 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO CEBALLOS URIBE, denunciado por la C. VICTORIO GARZA FLORES, bajo el Número 01068/2009, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los dieciocho días de noviembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5312.-Diciembre 22 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA SOLEDAD ALONSO SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 nueve de septiembre del año 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 897/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE CUELLAR SERRATO en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 8 ocho de diciembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por encontrarse dentro de los supuestos que señala el artículo 249 fracción XVIII, del Código Civil en vigor para el Estado de Tamaulipas.- b).- La cancelación del matrimonio contenido en el acta 926, libro 5, inscrita en el año 1999, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5313.-Diciembre 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROGELIO JIMÉNEZ CAMACHO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 dieciocho de junio del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 627/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Modificación, Ampliación y Cumplimiento de Convenio, promovido por la C. ELIZABETH IZAGUIRRE DEL ÁNGEL en su contra.- Así mismo por auto de fecha 9 nueve de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de Edictos y de quien se reclama la Modificación, Ampliación y Cumplimiento de Convenio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de octubre del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5314.-Diciembre 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ JAVIER MORALES DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La suscrita C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado por Ministerio de Ley, hace constar que el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOCIEDAD MERCANTIL denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. S.F. DE O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JAVIER JOSÉ MORALES DÍAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- El pago de la cantidad de \$333,450.55 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 55/100 M. N.), por concepto de suerte principal, equivalente a la cantidad de 200.16 (doscientos punto dieciséis salarios mínimos mensuales) que al día 03 de febrero del año 2009 era de \$1,665.92 en moneda nacional; ello con motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que sirve de fundamento a este demanda, celebrado por el Sr. JAVIER JOSÉ MORALES DIAZ con mi representada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.

S.F. DE O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante escritura pública número (1,724) del volumen 144, de fecha 08 de julio de 2006 (CAPÍTULO TERCERO) inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado, en la Sección II, bajo el No. 8860, legajo 6-178 de fecha 16 de noviembre de 2006.

B).- El pago de la cantidad de \$15,026.60 (QUINCE MIL VEINTISÉIS PESOS 60/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos hasta el día 03 de febrero del 2009, equivalente a la cantidad de 9.02 (nueve punto cero dos salarios mínimos mensuales) que al día 03 de febrero del 2009 era de \$1,665.92 en Moneda Nacional; en términos de lo establecido en la Clausula QUINTA inmersa en el (CAPÍTULO TERCERO) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

C).- El pago de la cantidad de \$1,965.79 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.), por concepto de PENA POR MORA por retraso en el pago de las mensualidades a su cargo hasta el día 03 de febrero del 2009, equivalente a la cantidad de 1.18 (uno punto dieciocho salarios mínimos mensuales) que al día 03 de febrero del 2009 era de \$1,665.92 en Moneda Nacional; en términos de lo establecido en la Cláusula SEXTA inmersa en el (CAPÍTULO TERCERO) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

D).- El pago de los intereses moratorios que se generen a partir del día 03 de febrero del 2009 hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden, intereses moratorios que el acreditado está obligado a pagar a mi representada en sustitución de los intereses ordinarios, en términos de lo establecido en la cláusula SEXTA inmersa en el (CAPÍTULO TERCERO) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

E).- El pago de la cantidad de \$3,298.52 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 M. N.), por concepto de amortizaciones no pagadas, equivalentes a la cantidad de 1.98 (uno punto noventa y ocho salarios mínimos mensuales) que al día 03 de febrero del 2009 era de \$1,665.92 en Moneda Nacional; en términos de lo establecido en la Clausula SÉPTIMA inmersa en el (CAPÍTULO TERCERO) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada.

F).- El pago de la cantidad de \$1,266.10 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M. N.), por concepto de primas de seguros no pagadas, equivalentes a la cantidad de 0.76 (cero punto setenta y seis salarios mínimos mensuales) que al día 03 de febrero del 2009 era de \$1,665.92 en Moneda Nacional; y erogados por motivo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por el demandado con mi representada; en términos de lo establecido en la Clausula DÉCIMA PRIMERA inmersa en el (CAPÍTULO TERCERO) del contrato base de la acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensualidades del crédito.

G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 2 de diciembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5315.-Diciembre 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO ONTIVEROS GARCÍA.

(TERCERO).

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 489/200, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. OTILIO DOMÍNGUEZ SALAZAR, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento de escritura a favor del suscrito, del terreno identificado como manzana 05, lote 14, de la colonia solidaridad del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias más adelante se precisan.

B.- El pago de gastos y costas que se origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5316.-Diciembre 22, 23 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís en su carácter de endosatario en procuración de HOMERO CORTES

TEJEDA en contra de JOSÉ LUIS GUILLEN GARCÍA se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calles Ignacio M. Altamirano y José Vasconcelos, con una superficie de 312.50 M2 (trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados) de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.50 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano; AL SUR: en 12.50 metros con lote 10 de Jesús Martínez; AL ESTE: en 25.00 metros con lote dos de J. Salome Martínez; y AL OESTE: en 25.00 metros con calle José Vasconcelos, y controlado fiscalmente con la clave catastral número 01-01-16-014-, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 142659, Legajo 2854, del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 19/11/99; se ordena sacar a remate la parte correspondiente al demandado JOSÉ LUIS GUILLEN GARCÍA en pública almoneda en la suma de \$395,880.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5317.-Diciembre 22, 24 y 30.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01485/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LUIS OROZCO JIMÉNEZ, denunciado por AMELIA ESTRADA MEZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5349.-Diciembre 22.-1v.